

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación. Un representante de la Dirección General de Ordenación Educativa. Un representante de la Dirección General de Bellas Artes.

Secretario: El jefe de la Sección de Promoción Institucional y de servicios.

9.ª La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, a la vista de las peticiones existentes y los créditos asignados a esta finalidad, resolverá el concurso convocado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

5411 *ORDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.778, promovida por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.778, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de octubre de 1967, confirmando la denegación de la inscripción en el Registro de la solicitada 450.331, correspondiente a la denominación «Opalgin», que ampara productos de la clase 40 del nomenclátor; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla Alsina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5412 *ORDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.600, promovido por don Julio Mompó Mullor e hijos contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.600, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Julio Mompó Mullor e hijos contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Mompó Mullor e hijos, don Enrique, don Julio, don Alfredo y don Luis Blas Mompó Ortiz, contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 18 de noviembre de 1966, por la que se concedió el registro del modelo de utilidad número 103.111 por «nuevo enchapado», y contra la resolución del propio Ministerio de 13 de enero de 1968, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son con-

formes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla Alsina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5413 *ORDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.403, promovido por «Hijos de Francisco Sans, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.403, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Francisco Sans, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Hijos de Francisco Sans, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 5 de octubre de 1967, que, al rechazar reposición preceptiva, confirmó decisión de ese Organismo oficial de 25 de octubre de 1966, por la que se denegó la concesión de registro de la marca número 475.979, denominada «Orillo Oro», para distinguir tejidos, comprendida en la clase 42 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho el citado acto administrativo impugnado, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla Alsina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5414 *ORDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 960/73, promovido por «Laboratorios Miró, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 960/73, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Miró, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1973, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos de fecha 3 de marzo de 1971 del Registro de la Propiedad (Ministerio de Industria), por el que se denegó la concesión del nombre comercial número 54.061 (cinco-cuatrocero-sis-uno), consistente en la denominación «Miró», y el que desestimó tácitamente en recurso contencioso-administrativo contra ellos interpuesto por «Laboratorios Miró, S. A.» sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida